



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 -Telf. 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDS

Santa, 09 de Febrero del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Febrero del 2015, ha tratado el Informe N° 004-2015-SG.AT-MDS del 23-ENE-2015 sobre las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015, aprobando la siguiente Ordenanza; y



Considerando:

Que, el art. 74º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, Norma II y IV del D.S. N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario, y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 8) y 9) del Art. 9º establece la facultad del Concejo Municipal de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales (...); así como de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, conforme a ley.



Que, el Art. 15º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice del Precio al Por Mayor (IPM) que publica INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, el último párrafo del Art. 29º del citado TUO del Código Tributario, establece que el plazo para el pago de la Deuda Tributaria será prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

Que, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 004-2015-SG-AT-MDS, y contándose con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asuntos Jurídicos, mediante el Informe Legal N° 054-2015-OAJ-MDS, es necesario que se establezca en la Municipalidad Distrital de Santa las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto predial y de Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.



Que, amparado en el Art. 20° Inc. 5) y Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 156-2004-EF, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015



ARTÍCULO PRIMERO. - VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2015.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 15° del D.S. N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación del pago del Impuesto Predial podrá cancelarse en el ejercicio 2015, de la siguiente manera:



Pago al Contado	:	27 de Febrero		
Pago Fraccionado	:	Primera Cuota	:	27 de Febrero
		Segunda Cuota	:	29 de Mayo
		Tercera Cuota	:	31 de Agosto
		Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO. - VENCIMIENTO DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El vencimiento de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, correspondiente al ejercicio 2015, es el último día hábil de cada mes tal como se detalla a continuación:

El 30 de Enero	El 29 de Mayo	El 30 de Setiembre
El 27 de Febrero	El 30 de Junio	El 30 de Octubre
El 31 de Marzo	El 31 de Julio	El 30 de Noviembre
El 30 de Abril	El 31 de Agosto	El 31 de Diciembre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 -Telf. 465824 - SANTA

ARTICULO TERCERO.- EXPEDICIÓN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Mediante Decreto de Alcaldía, se expedirán las normas complementarias y disposiciones que fueran necesarios para su correcta aplicación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Subgerencia de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa: www.munidistsanta.gob.pe y en Paneles visibles de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA ANCASH
J. G. Rojas Soto
J. G. Rojas Soto
ALCALDE

C.C.
Regidores
Gerencia Municipal
SG. Administración Tributaria
Caja
Archivo